



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

RESOLUCIÓN No. 201950042302 de 2019

(25 de Abril)

Por la cual se registran dos (2) Programas de Formación Laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano "Centro de Estudios Multitécnico"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y la Circular Normativa 070 de 2013 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración municipal y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El artículo 2.6.4.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015 señala que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, implica para la institución prestadora del servicio educativo contar con el respectivo registro, el cual consiste en el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada. En ese mismo sentido, el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos básicos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas y el funcionamiento adecuado del mismo.

El artículo 2.6.4.16 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que los programas de formación en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces, de que trata el literal C. del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 2006 de 2008.



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuanto con vos

El Acuerdo 153 de 2012, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, establece las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de la salud y dicta otras disposiciones.

El Acuerdo 114 de 2010, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, estipula los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los programas Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de la salud.

Así mismo, el literal B del numeral III de la Circular Normativa 070 de 2013 establece los procedimientos y requisitos legales para la "...solicitud de registro o renovación de registro de programas" de instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Municipio de Medellín.

A la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**Centro de Estudios Multitécnico**", se le otorgó licencia de funcionamiento mediante Resolución Municipal 09022 del 06 de octubre de 2009, modificada parcialmente mediante las resoluciones 09757 del 21 de julio de 2011 y 02116 del 07 de febrero de 2012 para prestar servicio educativo en la sede ubicada en la Carrera 47 No. 53 – 45 Edificio Vicente Villa Piso 3, núcleo educativo 928 del Municipio de Medellín.

Con el radicado 201710231729 del 04 de septiembre de 2017, la señora Luz amparo rojo Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía No. 43.002.993, Representante Legal y Rectora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, presentó solicitud de registro de los programas Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud y Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, cuya estructura del diseño del planteamiento curricular se fundamenta en la ocupación de referencia 1345 (Auxiliares Administrativos en Salud) y 3315 (Auxiliares de Droguería y Farmacia) de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O), ambas de nivel de cualificación C., para ello, aportó el Proyecto Educativo Institucional y anexos, incluidos los documentos de la relación docencia servicio en medio magnético, para su remisión a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Mediante el radicado 201730245172 del 04 de octubre de 2017, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín, da respuesta a la solicitud 201710231729, informando al peticionario la necesidad de completar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de los programas objeto de registro, para lo cual se otorgó un (1) mes de plazo; el oficio fue notificado el 06 de octubre de 2017 a las 00:36:15 p.m., por plataforma Sistema Mercurio Gestión Documental de la Alcaldía de Medellín al correo de la institución educativa: rectoria@multitecnico.edu.co de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2014 y la Circular Municipal 11 del 12 de mayo de 2016.

Así mismo, mediante el radicado 201730245061 del 04 de octubre de 2017 la Secretaría de Educación de Medellín remitió a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud la información de la relación docencia servicio presentada por la Institución Educativa para la emisión del concepto técnico previo correspondiente.

En consecuencia de lo anterior, la Institución Educativa mediante radicado 201710265049 del 10 de octubre de 2017 da respuesta al radicado 201730245172 y presenta al equipo de Inspección y Vigilancia los ajustes requeridos, aportando la totalidad de los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para dar continuidad con el trámite de registro de los programas de formación laboral.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

Por lo tanto, con el radicado 201730306014 del 01 de diciembre de 2017 el mencionado equipo de la Secretaría de Educación de Medellín, informó a la Institución que el PEI presentado para el trámite cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y en el Acuerdo 153 de 2012, quedando pendiente la emisión del concepto técnico previo correspondiente por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud y la realización de la visita de verificación de los recursos disponibles para el desarrollo de los programas.

Por otro lado, revisado el componente financiero presentado por la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para el registro de los programas de formación Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud y Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Medellín emitió el 27 de noviembre de 2017 concepto favorable en virtud de que éste cumple con los parámetros mínimos de los numerales 6.5. y 12. del artículo 2.6.4.8. del Título 4 y el artículo 2.6.6.2 del Título 6 del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, de conformidad con los decretos nacionales 1298 de 2018, 2006 de 2008, 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, 2376 de 2010 compilado en el Decreto 780 de 2016, el Acuerdo 153 de 2012 expedido por ese órgano, emitió el 06 de marzo de 2019 mediante radicado 201925200268631 concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio de los programas de formación en Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Servicios Farmacéuticos de la Institución Educativa "**Centro de Estudios Multitécnico**". En consecuencia, a través Grupo Técnico de Apoyo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial, dicho concepto fue remitido con el radicado 201925200344691 del 20 de marzo de 2019 a las 06:21 p.m. a la Secretaría de Educación de Medellín.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Ley 715 de diciembre 21 de 2001 en los numerales 7.8, 7.9 y 7.12, Directiva Ministerial 14 de 2005, Resolución Municipal 6141 de septiembre 11 de 2006 y las demás normas afines, por medio de las cuales se reglamenta el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio educativo en el Municipio de Medellín, los profesionales del equipo se desplazaron a las instalaciones de la Institución Educativa el viernes 12 de abril de 2019, con el fin de levantar información relacionada con la prestación del servicio educativo, estableciendo que la Institución cumple con los requisitos exigidos por la norma para el registro de los programas presentados y para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Estudios Multitécnico**, por cumplir con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional y el pleno de los requisitos legales, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo y para ser desarrollados en metodología presencial en la sede ubicada Carrera 47 No. 53 – 45 Edificio Vicente Villa Piso 3.



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

siempre con vos

| Programa | Distribución y duración - Horas | Tarifa del programa | Jornada / Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|---|---|---|--|
| Técnico laboral como Auxiliar Administrativo en Salud. | 3 semestres 1800 horas (720 Formación teórica, 1080 formación práctica) | \$ 4.952.640 (Semestre: 1.650.880) | Diurna Lunes a viernes Presencial | Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo en Salud. |
| Técnico Laboral como Auxiliar en Servicios Farmacéuticos. | 3 semestres 1800 horas (720 Formación teórica, 1080 formación práctica) | \$ 4.952.640 (Semestre: 1.650.880) | Diurna Lunes a viernes Presencial | Certificado de Aptitud Ocupacional por competencias como Técnico Laboral como Auxiliar en Servicios Farmacéuticos. |

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con el perfil requerido para el ingreso al programa es educación básica, grado 9° y ser mayor de 16 años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecidos en los literales a. y b. del artículo 6 del Acuerdo 153 de 2012, la duración de los programas en ningún caso puede exceder los 18 meses y las prácticas deben desarrollarse en jornada diurna de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 7:00 p.m.

PARÁGRAFO TERCERO: Por concepto de "otros cobros", se aprueban los contenidos en la Resolución Municipal 201850024267 de marzo 16 de 2018.

ARTÍCULO 2: El **Centro de Estudios Multitécnico**, es el responsable de las prácticas en los programas de formación laboral, según las horas y condiciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y aprobadas por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud para la emisión del Concepto Técnico Previo Favorable.

ARTÍCULO 3: Al momento de la matrícula del estudiante, el **Centro de Estudios Multitécnico**, deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada periodo académico para cada programa que por medio de la presente Resolución se registran.

ARTÍCULO 4: El registro de los programas que por la presente Resolución se otorgan, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: El **Centro de Estudios Multitécnico**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017, de los programas mencionados en el Artículo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización del registro de los programas identificados en el Artículo 1, el **Centro de Estudios Multitécnico** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el Artículo 1 del presente acto administrativo sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: Los programas identificados en el Artículo 1 de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplan con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente Resolución a la Representante Legal y Recetora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **Centro de Estudios Multitécnico**, haciéndole saber que frente al presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 25 días del mes de abril de 2019.

Jorge Patino
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
 Secretario de Educación de Medellín

| Proyectó: Equipo de Inspección Vigilancia y Control | Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo | Revisó / Aprobó Unidad Jurídica |
|---|---|---|--|
| <i>Jorge</i> Jorge Maño Vargas González Profesional Universitario | <i>Angela</i> Ángela María Mejía Salazar Líder de Programa Equipo de Inspección y Vigilancia | <i>Jorge</i> Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo | <i>Isabel</i> Isabel Angélica Nieto Líder de Programa Unidad Jurídica |



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Comutador: 385 55 55
 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co